

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 05 de Febrero de 2026

20261030004132

Señor(a)  
**JOSE LUIS CASTAÑEDA GOMEZ**  
CLL 18N 12A 31 - ESPERANZA  
Teléfono 3138633166  
Correo Electrónico  
Villa Del Rosario, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29268959 de 15 de Enero de 2026  
Número de cuenta 1074914-9

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29268959  
Fecha del acto que se notifica: 27-01-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>1074914</u>
PETENTE:	<u>JOSE LUIS CASTAÑEDA GOMEZ</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/> X
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>29268959 15/01/2026</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20261030004132 05/02/2026</u>
Fecha de fijación:	<u>13/02/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>19/02/2026</u>

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	29268959	Fecha de creación:	15/01/2026
Número de cuenta:	1074914-9	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JOSE LUIS CASTAÑEDA GOMEZ		
Dirección:	CLL 18N 12A 31 - ESPERANZA		
Teléfono:	3138633166		
Municipio:	Villa Del Rosario	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	27/01/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor José Luis Castañeda Gomez, identificado con cédula 1092345755 y teléfono 3138633166, en calidad de propietario, solicita la devolución de 77.02 kW de la recarga realizada el 04/01/2026, debido al cambio del medidor retirado 14412377450. El cambio de medidor se realizó el día 15/01/2026, instalándose el medidor 14437193536. No autoriza la revisión del medidor y solicita que se le notifique a la vivienda Calle 18N 12A-31 - Esperanza.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor José Luis:</p> <p>Reciba un cordial saludo. En primer lugar, queremos agradecerle sinceramente por brindarnos la oportunidad de conocer sus necesidades. Para nosotros es fundamental escuchar a nuestros usuarios, ya que esto nos permite construir soluciones eficaces y alineadas con sus expectativas.</p> <p>Con relación a la reclamación identificada en el asunto, referente a la devolución de 77.02 kilovatios correspondientes a la recarga realizada el 04-01-2026 al medidor retirado número 14412377450, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Una vez validada la información en nuestro sistema comercial, se registra que el usuario reportó el día 04-01-2026, mediante el radicado No. 29107608, que el medidor no recibía la recarga y según el evento No. 4260000627, se dejó con servicio directo ese mismo día.</p> <p>Posteriormente, en la revisión No. 32992469, ejecutada el día 15-01-2026, se registró lo siguiente:</p> <p>Se visita el predio en presencia de un familiar. El inmueble corresponde a una vivienda</p>		

habitada con servicio monofásico y tarifa recargable. Se encuentra instalado un medidor marca Hexing, número de serie 14412377450, ubicado en el poste, sin sello en tapa de bornes y con sello de tapa principal en estado normal. Se registra una carga de 1.3 amperios, acometida aérea conforme, sin lectura y sin recarga. No se realizan pruebas con equipo AVM debido a que el medidor se encuentra bloqueado y en servicio directo por turno de reparación. Se procede a retirar el medidor para laboratorio CENS, instalar uno nuevo y efectuar sellado de tapa de bornes 225075664 y sello de verificación verde 11607. Se deja servicio normalizado y el usuario autoriza la realización de aforo.

Considerando que el cliente permaneció con servicio directo desde el 04-01-2026 hasta el 15-01-2026, transcurrieron 11 días. Para el cálculo del consumo, se tomó como referencia la recarga efectuada en el mes de diciembre, que corresponde a 112.55 kilovatios, este valor se dividió por los 30 días del mes, obteniendo un consumo diario de 3.75 kilovatios. Este valor se multiplicó por los 11 días que el usuario estuvo con servicio directo, dando como resultado un total de 41.25 kilovatios, y a la recarga realizada por el usuario de \$50,000 por 77.02 kilovatios, se le restó los 41.25 kilovatios, quedando aproximadamente 36 kilovatios.

Por lo tanto, para la devolución de los 36 kilovatios se ha generado el PIN: 4383-1790-8613-9707-6701.

De acuerdo con lo anterior, se accede parcialmente a la reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



---

MAIRA ALEJANDRA ORTIZ IBAÑEZ  
AGENTE DE SERVICIO